



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA EUROPA REDES Y GESTORES – EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS.



Contenido

1. ¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?	3
2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológico?.	4
3. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?	4
4. ¿Una Entidad puede presentar más de una solicitud?	5
5. ¿Qué documentación tengo que aportar?	5
6. ¿Se financia el coste del personal propio?.....	6
7. ¿Existen limitaciones al presupuesto?.....	6
8. ¿Desde cuándo podría imputar gastos?.....	6
9. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?	6
10.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?	7
11.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?.....	7
12.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los centros, los proyectos de todas las convocatorias del año 2017 y 2018?	7
13.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?.....	8
14.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los organismos, las subcontrataciones obtenidas en las convocatorias?	8
15.¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos y la cifra de empresas?	8



1. *¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, y normas complementarias.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

Esta ayuda es incompatible con ayudas en vigor de la convocatoria de Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos 2017.



Solo se pueden presentar actuaciones individuales.

2. *¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológico?.*

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/> y sus Representantes Legales deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma Valide <https://valide.redsara.es/valide/>

3. *¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?*

La solicitud de ayuda se iniciará, cumplimentará y cerrará por el Responsable Principal de la actuación. Para ello es necesario que previamente esté dado de alta en RUS como "Investigador" <https://sede.micinn.gob.es/rus/>.

Una vez validada y enviada la solicitud por el Responsable Principal, la solicitud tendrá que ser firmada y registrada por el Representante Legal de la entidad solicitante de la ayuda.

En el caso de coincidir en la misma persona el responsable principal y el representante legal, deberá estar dado de alta en RUS con el perfil investigador, y ser representante legal de la entidad que se selecciona como entidad solicitante en la aplicación de solicitud, en el Sistema de Entidades (<https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>).

Iniciará la solicitud, la cumplimentará y cerrará como responsable principal de la actuación y posteriormente la firmará y registrará como responsable legal de la entidad solicitante.

En la aplicación de solicitud se generará el formulario de solicitud de ayuda, que será un único documento que recoja los elementos que integran la solicitud, tal cual se indica en la convocatoria (solicitud de ayuda, y cuestionario y conformidad de la actuación).

En la web de la Agencia Estatal de Investigación se publicará el Manual de usuario de la aplicación de solicitud.



Para consultas informáticas se podrá contactar con los servicios informáticos del ministerio a través del siguiente link:

<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.df29f2378d5d10a0ce63510223041a0/?vgnextoid=a088ffc45f7dd410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=formato1>

4. *¿Una Entidad puede presentar más de una solicitud?*

No, las entidades solamente podrán formular una única solicitud de ayuda para la realización de las acciones destinadas a cumplir con el objeto de la convocatoria.

5. *¿Qué documentación tengo que aportar?*

La memoria técnica y económica de la Actuación, definida en la aplicación de solicitud como Memoria de Actuación.

Esta documentación se deberá adjuntar en la aplicación de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia se llega a la aplicación relativa a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos, en formato pdf.

No hay que aportar ningún documento de declaraciones responsables solicitadas en el artículo 13.1a) de la convocatoria ya que éstas se incluyen en el formulario de solicitud que tendrá que firmar el responsable legal de la entidad solicitante de la ayuda.



6. *¿Se financia el coste del personal propio?*

No, el personal propio no se financia. Sin embargo, aunque este tipo de personal no se financie, SÍ es necesario detallarlo en la solicitud de ayuda ya que de otro modo no se podrán imputar otros costes realizados por este tipo de personal (gastos de viajes, cuotas de inscripción, etc.). Por tanto es necesario que tanto el personal propio como el contratado aparezcan en el cuestionario.

Por otro lado, es obligatorio que tanto la persona que actúa como responsable principal de la actuación como el resto de miembros del equipo imputen horas en la ejecución de la actuación. Además, se deberá añadir una breve reseña curricular de todos ellos en la aplicación de solicitud.

7. *¿Existen limitaciones al presupuesto?*

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, pero éste debe ser adecuado a los trabajos a realizar. Del presupuesto presentado, el órgano instructor determinará el que se considere financiable. Se debe solicitar ayuda para todo el periodo de ejecución y el límite máximo de ayuda por actuación es de 250.000€

8. *¿Desde cuándo podría imputar gastos?*

Durante el periodo de ejecución, desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2020.

9. *¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?*

No, el contrato debe presentarse en el momento en que se vaya a formalizar la subcontratación, y siempre antes de su firma. Nunca debe presentarse durante el proceso de presentación de solicitudes. Se podrá presentar la solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4.6 de la convocatoria, una vez se haya notificado la Resolución de Concesión Estimatoria.



10. ¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

El pago se realizará en dos partes. Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la Resolución de concesión y un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2021): que se realizará una vez se haya presentado la justificación referida a los indicadores a que se refiere el artículo 23.2.a) y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno en proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 24.6.h).

11. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?

Para poder obtener una copia de los documentos registrados es necesario que el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda entre en la aplicación de firma electrónica. <https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>

Una vez dentro de la aplicación de firma electrónica, se seleccionará la solicitud a consultar y se pulsará el botón "Información del Registro". Una vez pulsado dicho botón, se abrirá una nueva pantalla con los documentos registrados. Se podrán seleccionar y guardar una copia en un PC.

12. ¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los centros, los proyectos de todas las convocatorias del año 2017 y 2018?

Únicamente serán válidos los proyectos aprobados y financiados en las convocatorias del H2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido. Sólo se contabilizarán como retorno la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por el organismo de investigación como beneficiario en las convocatorias del H2020. Por tanto, no se tendrán en cuenta las subcontrataciones obtenidas por el organismo de investigación como tercera parte o subcontratista. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención. Asimismo, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca durante el período de ejecución de la actuación. En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se



contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

13.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?

No. Sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

14.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los organismos, las subcontrataciones obtenidas en las convocatorias?

No. No se contabilizarán las participaciones del organismo de investigación como tercera parte (third party) o subcontratista.

15.¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos y la cifra de empresas?

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución, y se justificarán los gastos realizados durante todo el periodo de ejecución, los retornos comunitarios obtenidos y la cifra de empresas involucradas a lo largo del periodo de ejecución.